



obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 103,30 €, de la que 100 € corresponden al importe principal de la subvención, y 3,30 € en concepto de intereses de demora.

I. Se le requiere para que el plazo de un mes desde la fecha de recepción de este escrito, realice en periodo voluntario el reintegro de la subvención debida anteriormente cuantificada.

II. A efecto de realizar las comprobaciones oportunas, una vez efectuado el ingreso, el interesado puede remitir una copia del modelo 050, al Servicio de Fomento del Empleo a la dirección que aparece impresa al final de este escrito.

III. El interesado podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la cuantía a reintegrar, en el periodo de un mes desde la notificación de este requerimiento, mediante escrito dirigido al Servicio de Fomento del Empleo, a la dirección indicada.

IV. Se le recuerda que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período.

V. Frente a ese requerimiento de pago, puede, en el plazo de un mes, aducir los siguientes motivos de oposición:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, y acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. La Jefa de Sección de Empleo, LAURA MELLADO DURÁN".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de julio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de julio de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014082837)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspec-



ción y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Costes derivados de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el Ayuntamiento pero a costa del obligado y multas coercitivas, derivado todo ello de las órdenes de ejecución.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Tasa por el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente: Mercadillo.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local mediante la ocupación del vuelo, suelo y/o subsuelo con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicio y suministro de agua

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Impuestos de vehículos de tracción mecánica.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Sanciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y resto de multas y sanciones competentes de este Ayuntamiento.

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE**

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas.

AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por vado permanente.
- Tasa por expedición de licencias y registro de animales potencialmente peligrosos, en lo que se refiere al mantenimiento de la inscripción de animal y/o licencia de tenencia en los correspondientes registros.

Badajoz, a 29 de julio de 2014. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

ANUNCIO de 23 de julio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias. (2014082831)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, la modificación puntual 02/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, consistente en la determinación del uso industrial.

Se abre período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy", durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Casas de Don Pedro, a 23 de julio de 2014. El Alcalde, ANTONIO ROMERO JAROSO.